

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Moción consecuencia de Interpelación urgente a la Ministra de Justicia para que dé cuenta de las graves consecuencias que ha ocasionado la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.**

Madrid, 01 de diciembre de 2022



Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO
PORTAVOZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual se tramitó envuelta en polémica y su entrada en vigor no lo ha sido menos. La norma modifica el Título VIII del Código Penal unificando los delitos de abuso y agresión sexual, intentando materializar las demandas feministas que surgieron tras la violación en grupo de “la Manada” de Pamplona a una joven. Esta es la clave del enorme debate que se ha producido como consecuencia de su aprobación.

El Informe del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 25 de febrero de 2021 se opuso a los dos asuntos centrales del texto: la redacción del consentimiento expreso y la supresión de la distinción entre abuso y violación. Así, alertó con claridad al Gobierno (también lo efectuaron organizaciones feministas y el Partido Popular) de que la desaparición de la distinción entre el abuso y la agresión, pasando a estar todos los hechos bajo la calificación de agresión, suponía un serio riesgo de que las penas se viesen reducidas, puesto que la horquilla necesariamente tenía que ampliarse para cubrir conductas tan dispares en gravedad y esto hacía desaparecer la necesaria proporcionalidad del Código Penal en relación con delitos de mayor o menor gravedad. El artículo 2.2 del Código Penal establece que “tendrán efecto retroactivo aquellas leyes penales que favorezcan al reo, aunque al entrar en vigor hubiera recaído sentencia firme y el sujeto estuviese cumpliendo condena”. Por tanto, la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022 suponía la inmediata revisión de las penas de todos los condenados por delitos de carácter sexual, revisión que se está realizando desde las Audiencias Provinciales y cuyos resultados han sido la excarcelación o la reducción de la pena de más de cuarenta casos, como mínimo; la razón, la diferencia entre las horquillas del anterior Código Penal.

La Sentencia del Tribunal Supremo, que falló sobre las condenas del caso Arandina, elevando las penas de los dos condenados hasta nueve años y un día, pero advirtiendo también que con el Código Penal anterior serían condenados a un año más, no es una revisión de Sentencia con condena firme como las que se habían conocido hasta ahora, sino la respuesta al recurso de casación sobre la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, al que corrige. No hay en la Sentencia del Supremo generalidades ni una especie de doctrina universal que puedan entenderse como unificación de criterio alguno, sino una breve referencia a que la nueva norma se puede aplicar en beneficio del reo cuando fije una pena inferior a la que correspondería con la antigua, analizando caso por caso y no de forma global.

La Fiscalía General del Estado, a quien el gobierno acudió en primera instancia al ver que lo que se anunciaba en los Informes del Anteproyecto de Ley se convertía en realidad, dictó un Decreto el pasado 21 de noviembre de 2002 para exigir uniformidad en sus posiciones a los fiscales, estableciendo que no se acuerde la revisión de las condenas firmes cuando la pena de la Sentencia sea susceptible de ser impuesta en el nuevo marco legal, es decir, que solo se revise cuando exceda a la que correspondería imponer con la nueva legislación. Una aclaración importante, pero, por otro lado, poco efectiva para esa unificación de doctrina que se busca desde el gobierno, ya que no corresponde al Ministerio Fiscal tomar la decisión sobre la posible rebaja de la pena.

Pero es que además Audiencias como la provincial de Almería les recuerdan que la aplicación de la disposición transitoria quinta del Código Penal no es aplicable, sino que “se deben revisar todas las causas, aunque la pena impuesta se vuelva a imponer con la nueva ley”, en palabras de su presidente.

En resumen, 11 audiencias provinciales de las 17 que se han pronunciado son favorables a aplicar el criterio más favorable al reo en las revisiones de condenas, al menos 42 condenados se han visto beneficiados por la nueva ley con 37 revisiones

de condena a la baja y 5 sentencias posteriores en aplicación de la norma, y 10 presos han sido excarcelados. Además de todos estos casos, están las nuevas sentencias dictadas tras la reforma, probablemente más bajas que las que se habrían impuesto con los delitos y penas previas a la reforma y en número de cuatro hasta ahora. Y más de 200 revisiones pendientes, de las cuales 100 en la Comunidad Valenciana.

La polémica no ha impedido al Ministerio de Igualdad seguir elogiando la Ley Orgánica que consideran magnífica. Desde el Ministerio de Igualdad se prefirió insultar a los Jueces de “machistas y reaccionarios” y que serían los culpables de estas revisiones de penas. Tanto las cuatro Asociaciones de Magistrados y Jueces, como el propio CGPJ han manifestado su total rechazo a las críticas vertidas por el Ministerio. Mientras la Ministra de Justicia alegaba que ella “no estaba en el Consejo de Ministros” cuando se aprobó, y en la propia Interpelación calificó esta normativa como “buena”.

Todo esto ocurre cuando acabamos de tener noticia de que los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual han aumentado en España nada menos que un 12,1% con respecto a 2019, según el Informe que, sobre estos delitos publica el Ministerio del Interior, y que indica que se da en los últimos años en nuestro país un patrón consistente de crecimiento. Cuando más aumentan los delitos y más peligro existe para las mujeres, el gobierno responde con una teórica agravación de los tipos - desaparición del abuso y universalización de la agresión, en el código penal anterior un delito de mayor gravedad- pero se trata tan solo de una reforma cosmética y exclusivamente terminológica, pues la elevación del abuso a una categoría superior de mayor gravedad no conlleva la elevación de las penas aplicables sino exactamente lo contrario, la reducción de las penas aplicables a la agresión sexual, el continente que tendrá que englobarlo todo con una horquilla de penas que son incluso más bajas que las del antiguo abuso.

Las víctimas de estos delitos, como sabemos muy bien, son mujeres en un 90 % y los delitos más frecuentes, según la tipología de la legislación en vigor hasta el mes de octubre pasado, son los abusos sexuales en un 45,5%, frente a las agresiones sexuales, que constituyen un 13,6% de los delitos y la agresión sexual con penetración, que supone un 12,6% de los casos en 2021.

Pero lo más grave de todo, es que, de casi la mitad de los delitos, un 48,8%, de las víctimas son niñas menores de edad. Y un dato igualmente importante es el que nos alerta de que aumentan las agresiones sexuales cometidas en grupo, por dos o más delincuentes.

Ante estos datos, el gobierno no puede permanecer en la inacción y en la defensa férrea de una Ley Orgánica que ha generado desasosiego entre las mujeres, debe devolverles la seguridad jurídica y la confianza en la Justicia, víctima indirecta de los disparates legislativos que están llegando, uno tras otro a esta Cámara.

Mientras que el escándalo sigue en lo alto, al Partido Popular lo que le preocupa es que esta problemática se corrija: estamos ante delitos reprobables, y situaciones delicadas para las víctimas, sobre todo por cuanto pueden afectar a su recuperación definitiva.

En conclusión, seguimos mostrando nuestra firme oposición a esta Ley Orgánica tal y como ha quedado redactada. El Partido Popular apuesta por ejecutar la totalidad del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género lo antes posible, especialmente las medidas recogidas en el Eje 8, pero conforme a la legislación vigente, y sin conculcar ninguno de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución, no a través de un texto normativo de graves consecuencias jurídicas, que está provocando una gran alarma social, emanado de un Ministerio que no ha reconocido su error, no lo asume, y de una Ministra que no dimite y que miente diciendo desconocer las consecuencias de sus nefastas decisiones.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- Revisar, por la vía de urgencia, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de libertad sexual, para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.
- Promover, a la mayor brevedad posible, una modificación del Título VIII del Código Penal que cumpla con el Eje 8 del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, conforme a la legislación y jurisprudencia vigente, y sin conculcar ninguno de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución.
- Velar por el bienestar de las víctimas cuyos agresores han sido excarcelados o se les ha rebajado la pena como consecuencia de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de libertad sexual, evitando su victimización secundaria.
- Implementar todas y cada una de las medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género destinadas a la sensibilización y concienciación sobre los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
- Desarrollar todas y cada una de las medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género destinadas a la protección, apoyo, intervención y recuperación integral de las víctimas de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, especialmente, mujeres y niñas.